FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS

CONTRATO DE COMODATO No. 115 /2025

Entre los suscritos a saber, El Señor Coronel JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.031.662 de Bogotá (Cundinamarca), en su condición de Director y ordenador del gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022, Título III Delegación según los bienes y/o servicios que conforman el objeto contractual , artículo No. 12 "Son delegatarios para la suscripción de contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles para el servicio de su unidad ejecutora o dependencia delegataria, en calidad de arrendatario o comodatario" y los que requiera la unidad ejecutora o dependencia delegataria en calidad de arrendador o comodante" ...(...) COMODATOS DE BIENES SIN CONSIDERACIÓN AL VALOR DE LOS MISMOS" DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS, EN MATERIA DE INMUEBLES, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **COMODANTE** y por el otro lado la Doctora **NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con C.C. N.º 28.967.888 de Valle de San Juan (Tolima) actuando en calidad de Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, según consta en Resolución No. 000147 del 6 de Agosto de 2021, por la cual "*Se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial*", legalmente posesionada mediante acta No. 525-2021 de fecha 1 de septiembre de 2021 y conforme a la Resolución No. 000225 del 13 de Septiembre de 2021, por la cual *"Se delegan unas funciones"*, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO** hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMODATO,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional es propietario del predio donde se encuentra el inmueble denominado: ALOJAMIENTO OFICINAS – donde se encuentra la oficina del Juzgado No15 de Instrucción Penal Militar, la Fiscalía 22 ante Juzgado de Brigada y el Centro de Familia de la BR7, ubicado la vereda Apiay Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-23577 y cédula catastral No. 00-03-00-00-0001-0023-0-00-00-0000, tal y como se encuentra consignado en la escritura pública No. 904 de fecha 14 de diciembre de 1953, otorgada por la Notaria única de Villavicencio. y el cual se encuentra a cargo del Batallón de A.S.P.C. No. 7 "ANTONIA SANTOS" - BAS07.

Que dentro del predio de mayor extensión tiene un área construida de 1197.55 M² denominado ALOJAMIENTO OFICINAS el predio se ubica al Sur-Oriente del Cantón Militar de Apiay – Meta **Coordenadas** 04°04´49.90" N – 73°33´59.96" O y número de inventario 800403000000000000701157, Activo Fijo No. 16000000228.

El Batallón de A.S.P.C. No. 7 "ANTONIA SANTOS" - BAS07, al pertenecer al Ministerio de Defensa Nacional, da cumplimiento al Decreto 1070 del 28 de mayo del 2015 el cual establece que el Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza, la Dirección General de la Policía Nacional, y demás dependencias del Ministerio Defensa Nacional, a través de la entrega del bien inmueble, brinda el apoyo logístico requerido por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que según el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Justicia Penal Militar y Policial, es la jurisdicción especializada encargada de la investigación, acusación y juzgamiento de los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública (Fuerzas Militares y Policía Nacional), en relación con el servicio y conforme a lo establecido en el Código Penal Militar.

Que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, tiene como misión garantizar la organización, funcionamiento y administración de la Justicia Penal Militar y Policial con independencia, autonomía, transparencia y legitimidad, apoyada en un talento humano íntegro y en procesos eficaces y efectivos, con el fin de lograr la Investigación y el juzgamiento de los miembros activos de la Fuerza Pública que comentan delitos relacionados con el servicio.

Que en el 2026 la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial será una unidad reconocida por transformar, posicionar, y fortalecer la Justicia Penal Militar y Policial, mediante la implementación de un sistema de justicia transparente, eficaz, eficiente y respetuoso de las garantías judiciales, gozando de la credibilidad y confianza de la comunidad nacional e internacional.

Es imperioso expresar que el sistema penal oral acusatorio se viene implementando por parte de la UAEJPMP, en cuatro fases, conforme a la Ley 1765/2015, *por la cual "Se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la jurisdicción especializada y se dictan otras disposiciones"*, y al Decreto 1768 de 2020, el cual dispuso el término de implementación de las fases territoriales del sistema penal oral acusatorio de la jurisdicción especializada, iniciando la primera fase en la vigencia 2022, la segunda a partir del 1ro de julio de 2023, en los Departamentos de Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca y la tercera a partir del 1ro de julio de 2024, en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, San Andrés, y Providencia, Cesar, Chocó, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Santander y Sucre, y la Cuarta Fase a partir del 1ro de julio de 2025 en los Departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Dicho proceso se formalizó mediante los Decretos 312, 313 y 314 del 26 de marzo del 2021.

De otra parte, el artículo 623 de la Ley 1407 de 2010, autorizó al Gobierno Nacional para la implementación sucesiva del Sistema Penal Acusatorio en la Justicia Penal Militar. Para efectos se expidieron los Decretos 2960 del 17 de agosto del 2011; 4977 del 30 de diciembre del 2011; 2787 del 28 de diciembre del 2012; 314 del 18 de febrero del 2014; 1070 del 28 de mayo del 2015; 878 del 27 de mayo del 2016; 1575 del 28 de septiembre del 2017 y 1768 del 24 de diciembre del 2020, que consagran el plan de implementación sucesivo y gradual de las fases.

Igualmente, el artículo 2.2.2.8 *"cumplimientó de fases"* del decreto 1070 del 28 de mayo del 2015, establece que el Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza, la Dirección General de la Policía Nacional, y demás dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, brindarán el apoyo logístico requerido por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar.

Que mediante oficio No. **3-2025-000036 / UAEJPMP,** de fecha 03 de enero de 2025, la Doctora NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO, Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, solicita al comandante de la Unidad, *"autorizar el uso de unos espacios locales en la Unidad a su cargo, con el objeto de adecuar despachos judiciales, puestos de trabajo y una sala de audiencias ..."* el cual hace parte integral de este estudio previo.

Que mediante oficio No. **20256740002759**93-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV04-BR07-BASPC7-S10-29.25, de fecha 07 de enero de 2025 el Mayor ANDRES FELIPE TAFUR MANRRIQUE Ejecutivo y Segundo Comandante con funciones administrativas de Comandante de Batallón de A.S.P.C. No. 7 "ANTONIA SANTOS" - BAS07, otorga respuesta formal a la Secretaría General de la UAEJPMP, indicando *"... me permito enviar la información técnica de finca raíz de las instalaciones proyectadas, para el funcionamiento de despachos judiciales de la Jurisdicción Penal Militar y policial a fin de realizar adecuación y mantenimiento, así:*

Predio

Área en m2:	*228.57 m²*
Ubicación en coordenadas:	*04°04'49.90" N / 73°33'59.96"O*
Activo fijo No.:	*16000000228*
Número de Inventario:	*800403000000000000701157*
Linderos:	*Norte con la vía que conduce al Batallón de Lanceros, al Oriente con la vía que conduce a la Fuerza Aérea, al Sur con el monumento del paracaidista, al Occidente con la cancha de futbol del Batallón de Lanceros.*
Nombre del predio:	*Alojamiento Oficinas.*

El sistema penal oral acusatorio se viene implementando por parte de la UAEJPMP, en cuatro fases, conforme a la Ley 1765/2015 y al Decreto 1768 de 2020, el cual dispuso el término de implementación de las fases territoriales del sistema penal oral acusatorio de la jurisdicción especializada, iniciando la primera fase en la vigencia 2022, la segunda a partir del 1ro de julio de 2023, en los Departamentos de Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca, la tercera fase a partir del 1ro de julio de 2024 en

los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, San Andrés, y Providencia, Cesar, Chocó, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Santander y Sucre, y la Cuarta Fase a partir del 1ro de julio de 2025 en los Departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, Vaupés y Vichada, y la Cuarta Fase a partir del 1ro de julio de 2025 en los Departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 atribuye a la actividad contractual el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos a quienes los reciben.

Por lo que al celebrar y ejecutar contratos además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, es preciso colaborar en el logro de sus fines y cumplimiento de una función social que, como tal implica obligaciones

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL COMODATO.

Actualmente el área a entregar en comodato se encuentra ubicada en las Instalaciones del Batallón de A.S.P.C. No. 7 "ANTONIA SANTOS" - BAS07, orgánico de la Séptima Brigada del Ejército Nacional con asiento principal en la vereda Apiay Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, dentro de 01 infraestructura con denominación **Alojamiento oficinas,** con DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (228.57 M²), en el cual se tiene la intención de ceder en comodato a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, para instalar despachos judiciales y sala de audiencias.

Que la UAEJPMP, en cumplimiento de la Ley 1765/2015 y Decreto 1768 de 2020, viene realizando el avance para la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio, en su cuarta fase, razón por la cual los bienes inmuebles que se requieren se encuentran bajo responsabilidad y administración en el centro de costos de la unidad.

Que es imperioso la suscripción del contrato de comodato, con el fin de permitir que la UAEJPMP, avance en los cometidos expuestos anteriormente, para así aportar mayor eficacia, agilidad y oportunidad al Sistema de administración de Justicia Penal Militar, para contribuir al cumplimiento de la misión de la Fuerza Pública.

Que, sobre el área en mención, cuya cabida y linderos se especifican más adelante, se hace regular la ocupación, de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en los predios del citado Batallón, para lo cual es conveniente y oportuno la celebración del contrato de Comodato.

Que el bien inmueble se requiere para el funcionamiento de despachos judiciales con su respectiva sala de audiencias objeto de la ocupación a formalizar con el contrato de comodato.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Con la suscripción del contrato de Comodato entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Séptima Brigada - Batallón de A.S.P.C. No. 7 "ANTONIA SANTOS" - BAS07 a través de la

Que, con fundamento en lo indicado anteriormente, resulta necesario y procedente suscribir el presente contrato de comodato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: *El COMODANTE, Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Séptima Brigada - Batallón de A.S.P.C. N.° 7 "Antonia Santos" entrega a título gratuito para uso, goce y disfrute al COMODATARIO, La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, un área de* doscientos veintiocho con cincuenta y siete metros cuadrados (228.57 m²) *ubicados en la Unidad Militar para el funcionamiento de despachos judiciales y sala de audiencias a través de la CENAC Especializada de ingenieros en cumplimiento a La Resolución de Delegación N°4223/2022*, **CLÁUSULA SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** Se trata de un (1) área denominada: "Predio ALOJAMIENTO OFICINAS- BASPC07 – Oficina Juzgado No. 15 de Instrucción Penal Militar y Fiscalía No 22 ante Juzgado de Brigada – Centro de Familia BR7" **Coordenadas** 04°04'49.90" N/73°33'59.96"O; con número de inventario 800403000000000000701157, Activo Fijo No. 16000000228. **CLAUSULA TERCERA: DESTINACION DEL INMUEBLE:** Las áreas descritas e identificadas en la CLAUSULA PRIMERA serán utilizadas por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, única y exclusivamente para el funcionamiento de despachos judiciales y sala de audiencias. **PARAGRAFO:** Los bienes inmuebles continuarán siendo reconocidos en los estados financieros del Ejército Nacional, teniendo en cuenta que la Fuerza conserva los riesgos y beneficios inherentes al activo. **CLAUSULA CUARTA: LINDEROS DE LOS INMUEBLES:** Se describen así: **1)** BASPC07- Alojamiento oficinas – Oficina Juzgado No. 15 Instrucción Penal Militar, 28.07 m², Coordenadas 04°04'49.90" N/73°33'59.96"O, Por el Norte con la vía que conduce al Batallón de Lanceros, al Oriente con la vía que conduce a la Fuerza Aérea, al Sur con el monumento del paracaidista, al Occidente con la cancha de futbol del Batallón de Lanceros. **2)** BASPC07- Alojamiento oficinas – Oficina Fiscalía No. 22 ante Juzgado de Brigada, 27.48 m², coordenadas 04°04'49.90" N/73°33'59.96"O, **3)** BASPC07- Alojamiento oficinas – oficina Secretaria Fiscalía No. 22 ante Juzgado de Brigada, 66.62 m², coordenadas 04°04'49.90" N/73°33'59.96"O, Por el Norte con la vía que conduce al Batallón de Lanceros, al Oriente con la vía que conduce a la Fuerza Aérea, al Sur con el monumento del paracaidista, al Occidente con la cancha de futbol del Batallón de Lanceros. **4)** BASPC07- Alojamiento oficinas – Baño Secretaria Fiscalía No. 22 ante Juzgado de Brigada, 2.44 m², coordenadas 04°04'49.90" N/73°33'59.96"O. Por el Norte con la vía que conduce al Batallón de Lanceros, al Oriente con la vía que conduce a la Fuerza Aérea, al Sur con el monumento del paracaidista, al Occidente con la cancha de futbol del Batallón de Lanceros. **5)** BASPC07- Alojamiento oficinas – área común 2, 29.81 m², coordenadas 04°04'49.90" N/73°33'59.96"O, Por el Norte con la vía que conduce al Batallón de Lanceros, al Oriente con la vía que conduce a la Fuerza Aérea, al Sur con el monumento del paracaidista, al Occidente con la cancha de futbol del Batallón de Lanceros. **6)** BASPC07- Alojamiento oficinas – Centro de familia BR7 con baño interno, 46.97 m², coordenadas 04°04'49.90" N/73°33'59.96"O, **7)** BASPC07- Alojamiento oficinas – área Bodega del Centro de Familia BR7, 6.40 m², coordenadas 04°04'49.90" N/73°33'59.96"O, Por el Norte con la vía que conduce al Batallón de Lanceros, al Oriente con la vía que conduce a la Fuerza Aérea, al Sur con el monumento del paracaidista, al Occidente con la cancha de futbol del Batallón de Lanceros. **8)**

Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros y la UAEJPMP, se garantiza el funcionamiento de los Juzgados Penales Militares y Policiales, que lleven a cabo la investigación, acusación y juzgamiento de los miembros de las Fuerzas Militares y de esta forma se contribuya con el cumplimiento de la implementación de la cuarta fase del Sistema Penal Oral Acusatorio en esta jurisdicción especializada.

COMPONENTES DE LA NECESIDAD:

a) **Diagnóstico:** Es necesario resaltar en este diagnóstico que la Séptima Brigada - Batallón de A.S.P.C. No. 7 "ANTONIA SANTOS" - BAS07 dispone de las áreas con el fin de que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, ejecute la cuarta fase de la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio.

b) **Pronóstico:** Con la suscripción del contrato de comodato, se permita la implementación del inicio al Sistema Penal Oral Acusatorio, en un área construida de **66.62 m² ,46.97m², 29.81 m², 28.07 m²,27.48 m², 20.78 m²,6.40 m², 2.44 m².**

c) **Conveniencia:** Atendiendo la necesidad que tiene la Séptima Brigada - Batallón de A.S.P.C. No. 7 "ANTONIA SANTOS" - BAS07 es imperativo suscribir el contrato de comodato con UAEJPMP, se formaliza la ocupación que actualmente tiene la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, con la Fiscalía 22 ante Juzgado de Brigada, la secretaria de la Fiscalía 22 ante Juzgado de Brigada, el Juzgado 15 de Instrucción Penal Militar; así como se permita la implementación del inicio al Sistema Penal Oral Acusatorio.

d) **Oportunidad**: Es oportuno suscribir contrato de comodato para que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial ocupe este inmueble y pueda ejecutar el cumplimiento a su misión constitucional.

Que con base en lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 bajo el principio de coordinación y colaboración interadministrativa, con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones de las entidades públicas para la obtención de los fines y cometidos estatales, es viable jurídicamente la celebración de contratos interadministrativos de comodato con los cuales se garantiza el funcionamiento de los Juzgados Penales Militares y Policiales, que llevan a cabo la investigación, acusación y juzgamiento de los miembros de las Fuerzas Militares, contribuyendo con la implementación de la cuarta fase del Sistema Penal Oral Acusatorio en esta jurisdicción especializada, requerida por EL COMODATARIO.

Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el señor Teniente Coronel **JHON FABER VELASQUEZ TAMAYO** Comandante del Batallón de A.S.P.C. N.º 7 «ANTONIA SANTOS» - BAS07 , Gerente del Proyecto, y en virtud de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, estipulados en el estatuto de contratación, y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria. Procede la suscripción de contrato de comodato sobre el inmueble que se describirá en la cláusula primera del mismo, en procura de ejecutar las necesidades, garantizar las funciones y demás expresas en la ley.

BASPC07- Alojamiento oficinas – área común pasillo colinda con BAFUR N°4, 20.78 m², coordenadas 04°04'49.90" N/73°33'59.96"O, Por el Norte con la vía que conduce al Batallón de Lanceros, al Oriente con la vía que conduce a la Fuerza Aérea, al Sur con el monumento del paracaidista, al Occidente con la cancha de futbol del Batallón de Lanceros. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES:** Los bienes inmuebles tienen las siguientes especificaciones técnicas, de Los bienes inmuebles tienen las siguientes especificaciones técnicas, con un área de Doscientos Veintiocho con Cincuenta y Siete Metros Cuadrados (228.57 m²) oficina Juzgado No.15 de Instrucción Penal Militar, Fiscalía 22 ante Juzgado De Brigada y Centro De Familia BR7: 1) Cimentación: concreto. 2) Estructura cubierta en teja standing. 3) Cielo raso en lámina drywall y estructura de aluminio. 4) Fachada: Paredes bloque de cemento con estuco y pintura. 5) Muros: Cemento, 6) Pisos: Cerámica 7) Conservación: Buen estado **CLÁUSULA SEXTA. - APORTE SERVICIOS PUBLICOS**: El inmueble objeto del presente contrato de comodato cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, agua y alcantarillado; servicios que el COMODANTE cancela en su totalidad y que por acuerdo entre las partes seguirán a cargo del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN** El contrato de Comodato se ejecutará en un área de 228.57 mts², en las instalaciones del Batallón de A.S.P.C. N.° 7 "ANTONIA SANTOS"-BAS07, ubicado la vereda Apiay Municipio de Villavicencio Departamento del Meta. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL: 1)** Suscribir el contrato de comodato y recibir el inmueble descrito mediante el acta de entrega. **2)** Aceptar el contrato en la plataforma SECOPII, una vez se surta la correspondiente publicación. **3)** Mantener por su cuenta en buen estado de presentación, aseo y mayor cuidado de conservación los bienes objeto del presente contrato. **4)** Informar a través de la unidad responsable del bien inmueble al Comando de Ingenieros; las intervenciones que va a realizar la Unidad Administrativa de la Justicia Penal Militar y Policial, a fin que sean aprobadas por COING. **5)** Remitir a COING, por intermedio de la Unidad los diseños, para la intervención del predio a ser entregado en calidad de comodato, con el fin que sean aprobados. **6)** Dar el uso adecuado a los bienes objeto de comodato, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato.**7)** Garantizar la conservación del bien inmueble recibido, estando obligado a responder por la limpieza y desinfección, lo que implica exclusivamente realizar el mantenimiento del primer (I) escalón. **8)** Responder por el personal de apoyo que labore en los despachos judiciales (practicantes, judicantes etc.) **9)** Se obliga a informar de forma escrita al Comando de la Unidad, con diez (10) días de antelación, el ingreso de personal nuevo en los despachos judiciales con el fin que la sección correspondiente adelante los estudios de seguridad necesarios. **10)** Se obliga a informar de forma escrita al Comando de la Unidad con diez (10) días de antelación, la terminación de la labor del personal de apoyo con el fin que la sección correspondiente informe a la guardia la prohibición de su ingreso a la unidad militar. **11)** Responder por los daños a terceros, con ocasión de la adecuación del predio y durante la ejecución del objeto contractual de este contrato de comodato. **12)** Restituir los bienes entregados en comodato al vencimiento del término pactado. **13)** Demás obligaciones propias del COMODATARIO a la luz de la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODANTE A TRAVÉS – DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 7 «ANTONIA SANTOS:** 1). Entregar al representante de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en la unidad, documento mediante el cual hace saber al Comando de Ingenieros Oficina de Finca Raíz, que el predio a entregar en comodato, y bajo su responsabilidad en el centro de costos, no lo va a necesitar para cumplir. su misión constitucional; de igual forma se indique las medidas exactas, coordenadas y los linderos. **2)** A través del supervisor hacer entrega del bien inmueble en el cual funcionará los despachos judiciales y la sala de audiencias, de acuerdo al objeto del contrato de comodato. **3)** Remitir a la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros, con copia del acta de

entrega del bien inmueble en donde se especifique las características que de él se desprendan de acuerdo al objeto del contrato de comodato; así mismo remitir copias a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. **4)** Velar el ejercicio adecuado de la destinación acordada del bien inmueble objeto del contrato de comodato. **5)** La Unidad Operativa Menor y Táctica dispondrán del personal de servicios de Régimen Interno necesarios, para cumplir las tareas de aseo diario y permanente al inmueble objeto del contrato de comodato del área de los despachos judiciales y la sala de audiencias, así como el mantenimiento de las instalaciones de este. **6)** La Unidad Operativa Menor y Táctica adelantaran las tareas y actividades de saneamiento básico y de gestión ambiental (fumigación y aseo constante) de las áreas aledañas o circundantes a los descritos en la cláusula primera, las cuales no hacen parte del contrato de comodato a suscribir. **7)** Coordinar con la oficina de contrainteligencia el estudio de seguridad al personal que contrate el comodatario para el cumplimiento del objeto del contrato de comodato. **8)** Realizar los estudios de seguridad al personal de apoyo que labore en los despachos judiciales. **9)** Demás obligaciones propias del COMODANTE a la luz de la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- HORARIO DE ATENCIÓN:** El horario de funcionamiento será desde las 07:00 am hasta las 12:00 m, y de 13:00 pm a 18:00 pm durante los cinco días hábiles de la semana para la vigencia de este contrato de Comodato, por motivos de seguridad el comodatario y sus dependientes se movilizarán dentro de la unidad militar únicamente de la guardia al inmueble. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN-** La supervisión del contrato de comodato estará a cargo del señor **Mayor ANDRES FELIPE TAFUR MANRIQUE,** Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de A.S.P.C. No. 7 "ANTONIA SANTOS"- BAS07 **y/o quien haga sus veces**, para tal fin de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 00000956 de fecha 10 de febrero de 2025 y a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Por parte de Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, será ejercido por funcionario que ejerza las funciones de Coordinador del Grupo Administrativo **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL COMODANTE a través del supervisor podrá realizar revista e inspección a las instalaciones para constatar el estado y la conservación del inmueble y demás circunstancias que sean de su interés. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el comodato y su designación se efectuará mediante documento suscrito la unidad ejecutora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MEJORAS- REPARACIONES**: En caso que el COMODATARIO, requiera adelantar mejoras o reparaciones dentro del bien inmueble objeto de este contrato de comodato, éstas deberán ser previamente presentadas al COING para que se emita un concepto sobre las mismas o su aprobación. El COMODANTE se reserva el derecho de aprobar o no la solicitud de mejora o reparaciones o adecuación presentada por **EL COMODATARIO** y en el evento de aprobarla se tendrá en cuenta la destinación del área del predio objeto del contrato, la infraestructura existente y el Plano Piloto de la Unidad que tiene a cargo el predio. En todo caso, la autorización que imparta el **COMODANTE** a través del **COING,** en ningún momento implica pacto, acuerdo, compromiso del **COMODANTE** de pagar **AL COMODATARIO** el valor de las mejoras y reparaciones ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL COMODATARIO** deberá aceptar que las construcciones, adecuaciones o mejoras en general que sean aprobadas por el COMODANTE y que sólo reportarán utilidad, beneficio y comodidad al COMODANTE, por lo tanto, no habrá lugar a indemnización o compensación alguna por este concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las mejoras y/o reparaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato para la adecuación del inmueble entregado en comodato mediante el presente contrato correrán a cargo del COMODATARIO y no podrán ser retiradas al finalizar el contrato o cuando haya lugar a la restitución. Las partes acuerdan que tales mejoras pasarán a ser propiedad del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, sin que ello cause contraprestación económica alguna a favor del COMODATARIO; así mismo las mejoras removibles el COMODATARIO procederá a retirarlas con antelación a la fecha de entregar el

inmueble, y si así no lo hiciere, éstas pasarán igualmente a ser propiedad de la Unidad que tiene a cargo el inmueble, no habiendo lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA OBRAS A EJECUTAR AREAS ENTREGADAS:** En caso que el área de terreno entregado en comodato sea objeto de una intervención en su infraestructura las partes se comprometen: A: 1) EL COMODATARIO: Deberá informar al COMODANTE, a través del supervisor con antelación de un (1) mes acerca del inicio de la ejecución de las obras, indicando contratista, personal que ingresará con el fin que la unidad ejerza el control pertinente de la obra 2) La Unidad Táctica que tiene bajo su responsabilidad el área en mención, será la responsable del ingreso de los contratistas 3) EL COMODATARIO Se compromete a entregar el correspondiente cronograma de obra, al supervisor de la unidad responsable **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - REPARACIÓN DEL INMUEBLE:** EL COMODATARIO se obliga a efectuar las reparaciones que se ocasionen por causa propia o causa ajena por acción u omisión de las personas asignadas para el manejo del bien inmueble objeto de contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL COMODATARIO será responsable por los daños que se llegaren a presentar en los sistemas eléctricos, hidráulicos y estructurales del inmueble objeto de contrato que se ocasionen por motivo de los trabajos de instalaciones y/o adecuaciones y por ende asumirán los costos que estos acarreen. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Dichas actividades deberán ser informadas por el supervisor de la unidad responsable del inmueble al COING y la CENAC ESP ING. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ENTREGA:** Una vez firmado el contrato, se procederá a la entrega del bien inmueble mediante acta elaborada y suscrita por los supervisores destinados por las partes, la cual debe contener: fecha, lugar de entrega, identificación de las partes, descripción del inmueble, de la cual deberá remitir a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, con destino a la carpeta maestra. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS:** El COMODANTE no asume responsabilidad alguna por concepto de salarios, prestaciones sociales, accidentes de trabajo o cualquier otra prestación de carácter personal que contrate el COMODATARIO por su cuenta y riesgo, con ocasión al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- TERMINACIÓN**: Este comodato se termina por: 1). Vencimiento del plazo. 2). Ejecución del objeto. 3) Por incumplimiento de alguno de las obligaciones a cargo de las partes. 4). Mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- RESTITUCIÓN ANTICIPADA**: No obstante, lo dispuesto, habrá lugar a la Restitución Anticipada en los siguientes casos: 1) Cuando el COMODATARIO destine el bien a uso distinto. 2) Por determinación de las partes. 3) Por sobrevenir a EL COMODANTE una necesidad imprevista y urgente del bien. 4) Por terminación o extinción del servicio para el cual se ha prestado el bien. 5) Por decisión unilateral de las partes, previa comunicación escrita dirigida a la otra parte con antelación mínima de dos meses. 6) Por incumplimiento por parte del COMODATARIO de sus obligaciones. 7) Por acto de autoridad competente que imposibilite el cumplimiento del contrato. 8) Por haber cesado las causas que dieron origen al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato EL COMODATARIO faculta expresamente a EL COMODANTE para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con solo el requisito de la presencia de dos (2) testigos, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o sin uso por el término de dos (2) meses o más, en procura de evitar el deterioro del inmueble, máxime si se tiene en cuenta que se trata de un bien fiscal, destinado a la defensa y seguridad nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PLAZO:** Este contrato tiene vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento; la suscripción de la correspondiente acta de entrega del bien inmueble suscrita por los supervisores de la cual remitirán copia a los competentes contractuales. **PARAGRAFO:** Una vez se cumpla el plazo de ejecución y en caso que se requiera suscribir un nuevo contrato de comodato, deberá mediar solicitud escrita por parte de EL COMODATARIO con al menos dos (2) meses de antelación, a fin de dar inicio a la nueva estructuración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN**

EXPRESA: Las partes declaran que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes declararán que todas las comunicaciones que en relación con el presente contrato deban efectuarse, las dirigirán a las siguientes direcciones: EL COMODATARIO Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en la CARRERA 46 No. 20 C – 01 de la ciudad de Bogotá D.C. EL COMODANTE en la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS en la CRA. 46 # 20 A 17, Cantón Militar Caldas, Puente Aranda, Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este Comodato: Solicitud por parte del de la Unidad para adelantar el proceso precontractual del contrato de comodato, el estudio previo, los documentos de los representantes legales de las partes, anexos, y demás escritos que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto del comodato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RETENCIÓN: EL COMODATARIO** No podrá retener en ningún caso el bien inmueble dado en comodato, para seguridad de lo que aduzca deberle EL COMODANTE por concepto de indemnización u otra causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CESIÓN**: EL COMODATARIO no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones, que para el emanen del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**: El presente comodato se perfecciona con la firma de las partes y el acta de entrega del bien inmueble por parte del COMODANTE, suscrita por las partes.

Una vez leído y aprobado el contenido del presente contrato, se firma por los que en el intervienen, en Bogotá D.C, a los 20 MAR 2025

EL COMODANTE,

Coronel JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
Director y Ordenador del Gasto CENAC Especializada de Ingenieros

El COMODATARIO,

Doctora NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Elaboró.
Dra. Gilma Quintanza Urrea
Asesora Jurídica CENAC Ingenieros

Revisó PD. Diana Carolina Reyes Pulido
Coordinadora Grupo de Contratos UAE JPMP